

# *Proyecto de Ley*

## **El Senado y la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de ley...**

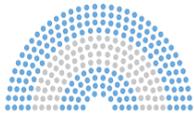
### **EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y HABITACIONAL EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

Artículo 1o: Declárase la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Provincia de San Luis, específicamente en los departamentos de San Martín, Ayacucho y Junín, abarcando más de 70 mil hectáreas afectadas por los incendios ocurridos hasta la fecha. Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los incendios en la provincia de San Luis, restaurar y restablecer las zonas afectadas, y prevenir nuevos focos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes N° 26.815 y N° 27.287, en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego y la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 2o: El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a los fines de la reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas afectadas.

Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de San Luis y los gobiernos municipales de las localidades afectadas, respetando los protocolos establecidos por el Plan Nacional de Manejo del Fuego. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas y la restauración del medio ambiente y la biodiversidad afectada.

Artículo 3o: Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales de San Luis y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.



## DIPUTADOS ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"

Artículo 4o: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por los incendios en los departamentos de San Martín, Ayacucho y Junín, conforme a lo establecido por la Ley N° 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

- a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;
- b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;
- c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

Artículo 5o: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

Artículo 6o: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7o: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**NATALIA ZABALA CHACUR**  
**ERNESTO NADER ALI**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente;

El presente proyecto de ley tiene como objetivo abordar las consecuencias de los incendios forestales que han afectado gravemente a la provincia. El fuego ha destruido grandes extensiones de vegetación nativa, afectando no solo el equilibrio ecológico, sino también las actividades humanas y el bienestar de las comunidades que dependen de estos recursos naturales.

### 1. Impacto ambiental

La destrucción de la vegetación nativa ha tenido un impacto significativo en la biodiversidad de la región. Los incendios no sólo arrasan con la flora y fauna local, sino que también alteran los ecosistemas, afectando su capacidad para regenerarse naturalmente. La pérdida de especies y hábitats pone en riesgo la estabilidad ambiental, y la recuperación podría tardar décadas.

### 2. Daños a la biodiversidad

Los incendios han afectado gravemente a las especies locales de flora y fauna. Estos eventos producen una pérdida irreparable de biodiversidad, ya que muchos animales y plantas nativos no pueden adaptarse o escapar de las condiciones adversas generadas por el fuego. Esta situación agrava los riesgos ecológicos a mediano y largo plazo.

### 3. Erosión del suelo y pérdida de recursos hídricos

La eliminación de la cobertura vegetal ha dejado los suelos expuestos a la erosión, lo que puede derivar en la pérdida de nutrientes esenciales y en un aumento de los deslizamientos de tierra durante las temporadas de lluvia. Asimismo, la destrucción de los bosques altera el ciclo hidrológico natural, afectando la disponibilidad de agua en la región y poniendo en riesgo tanto a las especies como a las comunidades humanas.

### 4. Consecuencias económicas y sociales

Los efectos de estos incendios no solo se limitan al ámbito ecológico, sino que también afectan directamente la economía local, ya que muchas actividades dependen de los recursos naturales. La pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas dificultan la regeneración y, por lo tanto, el uso sostenible de estos recursos. Además, las



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

"2024 - Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"

comunidades afectadas enfrentan desafíos económicos y sociales, ya que dependen del acceso a un entorno natural saludable.

#### 5. Necesidad de acciones urgentes

En vista de la gravedad de los daños ocasionados, es imperativo que se tomen medidas inmediatas para mitigar las consecuencias. Esto incluye la implementación de políticas de restauración ecológica, la reforestación con especies nativas y el apoyo a las comunidades afectadas. Asimismo, es crucial establecer programas de prevención y control de incendios para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.

Este proyecto de ley busca proteger y restaurar el ambiente en San Luis, promoviendo la resiliencia ecológica y económica de las zonas afectadas. Se hace un llamado a los legisladores a apoyar esta iniciativa en favor de la conservación y la sustentabilidad a largo plazo.

**NATALIA ZABALA CHACUR**  
**ERNESTO NADER ALI**